

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. GLORIA CONCEPCION TREVIÑO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. JONATHAN EDUARDO MOLINA ALFARO Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACION A LA DURACION DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de Mayo del 2016

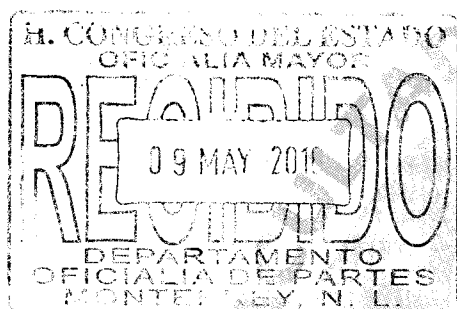
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

INICIATIVA PARA REFORMA DE ARTÍCULO CONSTITUCIONAL.

TÍTULO SEXTO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL.



LIC. SALVADOR GONZÁLEZ CRUZ.

EQUIPO:

José Arturo Cruz Ramírez 1627197

Jackeline Alejandra Castillo Cuéllar 1720682

Joselyn Azeneth Mendoza Torres 1615662

Jonathan Eduardo Molina Alfaro 1631591

Diego Armando Morales Luis 1661769

André Marcello Rodríguez Beltrán 1650181

Monterrey, Nuevo León, México a Mayo de 2016

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como conocemos con el Plan de Guadalupe condensó los propósitos de la lucha por el restablecimiento de la vigencia de la Constitución, en él, el ejército del pueblo se llamó constitucionalista, nombre que se aplicó después al movimiento revolucionario. De él nacieron: la nueva Constitución de 1917, la primera Declaración de derechos sociales de la historia y el derecho mexicano del trabajo.

En el discurso de Victoria se encuentra la idea fundamental del artículo 123: la constitución debería señalar las bases fundamentales para que las legislaturas locales expidieran las leyes del trabajo.

“Nació nuestra Declaración de derechos sociales, fuente de derecho agrario y del derecho del trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, en las fábricas y en el taller. Solo existía el derecho civil: para que el derecho del trabajo pudiera nacer fue preciso que la Revolución Constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa.

Nació como un derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores.

Punto de partida para esta rama del derecho posrevolucionario ha sido, desde luego el Artículo 123 constitucional. Durante los primeros años hubo duda sobre la competencia de las juntas de Conciliación y Arbitraje, allí previstas, respecto de conflictos individuales de trabajo (la constitución hablada de "capital" y "trabajo", no de patronos y obreros) y sobre todo, dudas sobre el carácter de las juntas. "En 1924, la Suprema Corte de Justicia decidió claramente que las juntas eran tribunales y eliminaba toda duda sobre su constitucionalidad, actitud luego confirmada por un famoso estudio del Lic. Narciso Bassols".

Es así, como puede aclarar que el contenido de este norma Constitucional, trae consigo una serie de contiendas políticas y de movimientos sociales previos a su escritura formal en nuestra Carta Magna.

Se han observado casos de injusticia debido a la jornada laboral y algunas consecuencias físicas y emocionales en los trabajadores ante sus 8 horas de trabajo. De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país #1 de los países más trabajadores del mundo, pero no es algo de lo que se deba alegrarse pues esto se debe a que las cifras muestran que los trabajadores tienen una jornada laboral diaria de 9 horas, causando un estrés laboral en el trabajador, pues 75% de los trabajadores lo padecen, México está incluso arriba de China, con un 73%, y de Estados Unidos, con un 59%, debido a esto es necesario una modificación a este artículo, y se pensará que la reducción de horas a la jornada laboral será trágica y afectará a la producción en las empresas, pero no es así, al ser el estrés un factor determinante para el trabajador, las producciones disminuyen y se pierden hasta 40 mil millones de dólares al año, definitivamente el cambio es necesario.

Francia, Alemania y Países Bajos, tres países con horarios laborales en promedio más cortos que en México, presentan economías iguales e incluso más fuertes que las naciones con extensas jornadas laborales. En Francia esta lo que es la ley

4

Aubry que habla sobre reducir la jornada a 35 horas sin reducir su salario; de esta forma, las empresas necesitarían contratar un 10% más de trabajadores para obtener el mismo nivel de producción, es decir, se crearía un 10% de empleo.

De acuerdo con los expertos del ITAM, el tiempo estimado de concentración de un humano promedio es de 45 minutos, después de este tiempo el cerebro comienza a deliberar entre todos los pendientes por hacer en el día, dejando de poner atención a un solo objetivo (Gutiérrez, 2014).

Pero mientras las horas pasan más te empiezas a distraer y así disminuyes la producción la causa de esto debe a varios factores los cuales son cansancio, estrés físico y mental, hambre o ansiedades provocadas por el trabajo, entre otras. El IESE-Adecco (EIL) que es el análisis del mercado laboral a siete países europeos, menciona que los países con jornadas reducidas o más cortas al promedio como Holanda, Bélgica y Alemania como ya lo mencionamos previamente, presentan un mayor índice de productividad que el resto.

Otra de las razones por las cuales buscamos la reducción de la Jornada laboral es la jubilación ya que esto nos daría una jubilación menos drástica, miles de jubilados tienen problemas para aceptar su condición de retiro laboral. El espacio que deja el horario laboral en la vida de las personas es grande y difícil de llenar. Con personas más conectadas con la sociedad y sus pares, la transición podría ser menos traumática. Ya que con una jornada laboral reducida nos da más tiempo con la familia, amigos y vecinos y como sabemos las relaciones humanas se desarrollan con el tiempo, y pues con estas largas jornadas este tiempo es muy poco. Si los trabajadores tuvieran más tiempo libre, podrían conectar mejor con el resto, lo que resultaría en relaciones y comunidades más saludables.

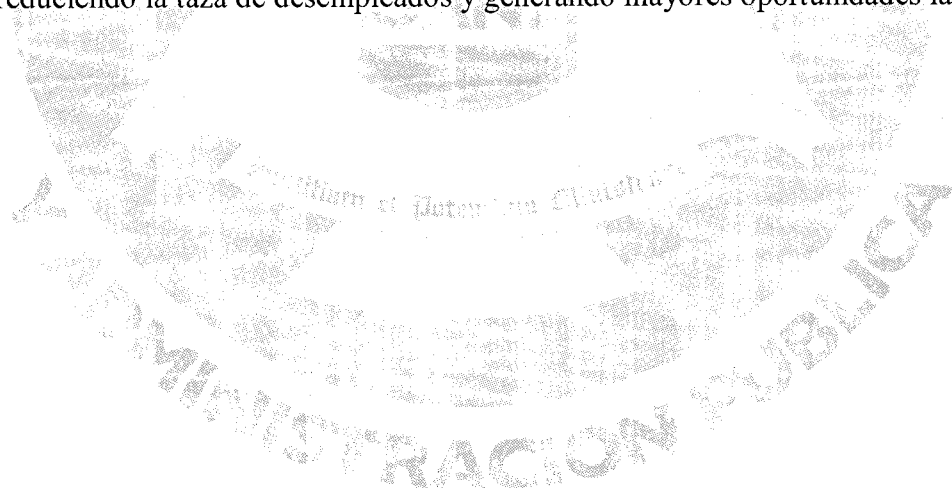
Incluso se podría decir que una jornada reducida de trabajo no solo generaría mejoras en la salud de los empleados, sino un impacto positivo para el medioambiente. Las emisiones de dióxido de carbono podrían reducirse al disminuir la circulación de automóviles, autobuses, y otros medios de circulación.

Optamos la modificación del horario de trabajo en México y el orden que se establece para llegar a un funcionamiento correcto, buen desempeño de los trabajadores y el país beneficiándolos a ambos ya que es muy relevante en la sociedad, pues del trabajo es el nuevo ciclo de vida que toma el hombre y depende es él.

Debido a que la sociedad actual va en crecimiento excesivo y surgen nuevas organizaciones que requieren de la mano de obra y necesitan tener una mayor productividad sin incrementar los insumos. Del mismo modo la empresa se beneficia al igual que el trabajador debido a la sobrepoblación.

De acuerdo con el Euroíndice IESE-Adecco (EIL) –análisis del mercado laboral a siete países europeos-, los países con jornadas medias o más cortas al promedio (Holanda, Alemania y Bélgica) presentaron mayores índices de productividad por hora trabajada que el resto, donde se especifica que “al trabajar más horas, se tiende a disminuir el aprovechamiento que se hace de cada una de ellas”.

Al reducir las horas se obtendría mayor productividad y más turnos laborales, reduciendo la tasa de desempleados y generando mayores oportunidades laborales.



e

Artículo a reformar.

Art. 123

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. (Adicionado mediante decreto publicado en El Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 1978).

El congreso de la unión sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir las leyes sobre el trabajo las cuales regirán: (Reformado mediante al decreto publicado en El Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 1978).

Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: (Adicionado mediante decreto publicado en El Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 1978).

- I. La duración máxima de la jornada durará 8 horas.
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno durará 7 horas. Quedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis.
- III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima de seis horas.
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

DECRETO

UNICO.- Se reforma por modificación de las fracciones I - IV del artículo 123 de la ley de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123...

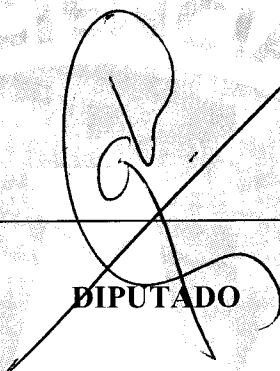
- I. La duración máxima de la jornada durará **6 horas**.
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno durará **6 horas**. Quedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.
- III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima seis horas. **Aquellos trabajadores que certifiquen estar en una formación académica, tienen derecho a una jornada laboral de máximo 4 horas.**
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos, **aquella institución pública o privada que no acate el día de descanso será sancionada con una multa impuesta por la Secretaría del Trabajo.**

TRANSITORIOS.

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, México a mayo de 2016

Alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.


DIPUTADO

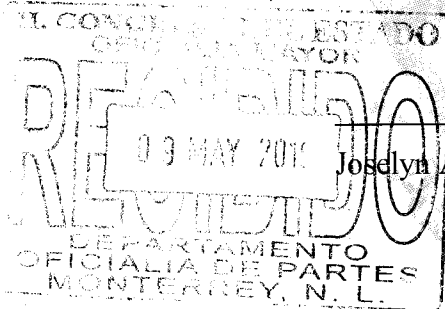
José Arturo Cruz Ramírez

ALUMNO

Jackeline Alejandra Castillo Cuéllar

ALUMNA

1277~



Joselyn Azeneth Mendoza Torres

ALUMNA

Jonathan Eduardo Molina Alfaro

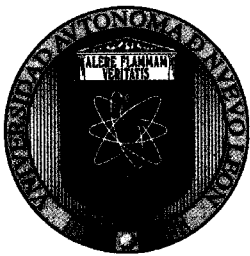
ALUMNO

Diego Armando Morales Luis

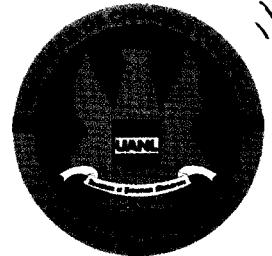
ALUMNO

André Marcello Rodríguez Beltrán

ALUMNO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



INICIATIVA PARA REFORMA DE ARTÍCULO CONSTITUCIONAL.

TÍTULO SEXTO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL.

LIC. SALVADOR GONZÁLEZ CRUZ.

EQUIPO:

José Arturo Cruz Ramírez	1627197
Jackeline Alejandra Castillo Cuéllar	1720682
Joselyn Azeneth Mendoza Torres	1615662
Jonathan Eduardo Molina Alfaro	1631591
Diego Armando Morales Luis	1661769
André Marcello Rodríguez Beltrán	1650181



Monterrey, Nuevo León, México a Mayo de 2016

DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

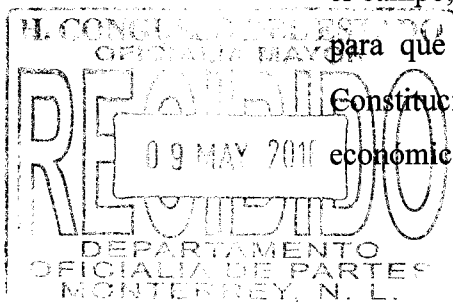
Los alumnos José Arturo Cruz Ramírez, Jackeline Alejandra Castillo Cuéllar, Joselyn Azeneth Mendoza Torres, Jonathan Eduardo Molina Alfaro, Diego Armando Morales Luis y André Marcello Rodríguez Beltrán estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública perteneciente a la Universidad Autónoma de Nuevo León en uso de las atribuciones conferidas en los diversos 102, 103, 104 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a presentar la siguiente Iniciativa de Reforma de Ley al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como conocemos con el Plan de Guadalupe condensó los propósitos de la lucha por el restablecimiento de la vigencia de la Constitución, en él, el ejército del pueblo se llamó constitucionalista, nombre que se aplicó después al movimiento revolucionario. De él nacieron: la nueva Constitución de 1917, la primera Declaración de derechos sociales de la historia y el derecho mexicano del trabajo.

En el discurso de Victoria se encuentra la idea fundamental del artículo 123: la constitución debería señalar las bases fundamentales para que las legislaturas locales expidieran las leyes del trabajo.

“Nació nuestra Declaración de derechos sociales, fuente de derecho agrario y del derecho del trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, en las fábricas y en el taller. Solo existía el derecho civil: para que el derecho del trabajo pudiera nacer fue preciso que la Revolución Constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa.



Nació como un derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores.

Punto de partida para esta rama del derecho posrevolucionario ha sido, desde luego el Artículo 123 constitucional. Durante los primeros años hubo duda sobre la competencia de las juntas de Conciliación y Arbitraje, allí previstas, respecto de conflictos individuales de trabajo (la constitución hablada de “capital” y “trabajo”, no de patronos y obreros) y sobre todo, dudas sobre el carácter de las juntas. “En 1924, la Suprema Corte de Justicia decidió claramente que las juntas eran tribunales y eliminaba toda duda sobre su constitucionalidad, actitud luego confirmada por un famoso estudio del Lic. Narciso Bassols”.

Es así, como puede aclarar que el contenido de este norma Constitucional, trae consigo una serie de contiendas políticas y de movimientos sociales previos a su escritura formal en nuestra Carta Magna.

Se han observado casos de injusticia debido a la jornada laboral y algunas consecuencias físicas y emocionales en los trabajadores ante sus 8 horas de trabajo. De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el país #1 de los países más trabajadores del mundo, pero no es algo de lo que se deba alegrarse pues esto se debe a que las cifras muestran que los trabajadores tienen una jornada laboral diaria de 9 horas, causando un estrés laboral en el trabajador, pues 75% de los trabajadores lo padecen, México está incluso arriba de China, con un 73%, y de Estados Unidos, con un 59%, debido a esto es necesario una modificación a este artículo, y se pensará que la reducción de horas a la jornada laboral será trágica y afectará a la producción en las empresas, pero no es así, al ser el estrés un factor determinante para el trabajador, las producciones disminuyen y se pierden hasta 40 mil millones de dólares al año, definitivamente el cambio es necesario.

Francia, Alemania y Países Bajos, tres países con horarios laborales en promedio más cortos que en México, presentan economías iguales e incluso más fuertes que las naciones con extensas jornadas laborales. En Francia esta lo que es la ley

Aubry que habla sobre reducir la jornada a 35 horas sin reducir su salario; de esta forma, las empresas necesitarían contratar un 10% más de trabajadores para obtener el mismo nivel de producción, es decir, se crearía un 10% de empleo.

De acuerdo con los expertos del ITAM, el tiempo estimado de concentración de un humano promedio es de 45 minutos, después de este tiempo el cerebro comienza a deliberar entre todos los pendientes por hacer en el día, dejando de poner atención a un solo objetivo (Gutiérrez, 2014).

Pero mientras las horas pasan más te empiezas a distraer y así disminuyes la producción la causa de esto debe a varios factores los cuales son cansancio, estrés físico y mental, hambre o ansiedades provocadas por el trabajo, entre otras. El IESE-Adecco (EIL) que es el análisis del mercado laboral a siete países europeos, menciona que los países con jornadas reducidas o más cortas al promedio como Holanda, Bélgica y Alemania como ya lo mencionamos previamente, presentan un mayor índice de productividad que el resto.

Otra de las razones por las cuales buscamos la reducción de la Jornada laboral es la jubilación ya que esto nos daría una jubilación menos drástica, miles de jubilados tienen problemas para aceptar su condición de retiro laboral. El espacio que deja el horario laboral en la vida de las personas es grande y difícil de llenar. Con personas más conectadas con la sociedad y sus pares, la transición podría ser menos traumática. Ya que con una jornada laboral reducida nos da más tiempo con la familia, amigos y vecinos y como sabemos las relaciones humanas se desarrollan con el tiempo, y pues con estas largas jornadas este tiempo es muy poco. Si los trabajadores tuvieran más tiempo libre, podrían conectar mejor con el resto, lo que resultaría en relaciones y comunidades más saludables.

Incluso se podría decir que una jornada reducida de trabajo no solo generaría mejoras en la salud de los empleados, sino un impacto positivo para el medioambiente. Las emisiones de dióxido de carbono podrían reducirse al disminuir la circulación de automóviles, autobuses, y otros medios de circulación.

Optamos la modificación del horario de trabajo en México y el orden que se establece para llegar a un funcionamiento correcto, buen desempeño de los trabajadores y el país beneficiándolos a ambos ya que es muy relevante en la sociedad, pues del trabajo es el nuevo ciclo de vida que toma el hombre y depende es él.

Debido a que la sociedad actual va en crecimiento excesivo y surgen nuevas organizaciones que requieren de la mano de obra y necesitan tener una mayor productividad sin incrementar los insumos. Del mismo modo la empresa se beneficia al igual que el trabajador debido a la sobrepoblación.

De acuerdo con el Euroíndice IESE-Adecco (EIL) –análisis del mercado laboral a siete países europeos-, los países con jornadas medias o más cortas al promedio (Holanda, Alemania y Bélgica) presentaron mayores índices de productividad por hora trabajada que el resto, donde se especifica que “al trabajar más horas, se tiende a disminuir el aprovechamiento que se hace de cada una de ellas”.

Al reducir las horas se obtendría mayor productividad y más turnos laborales, reduciendo la tasa de desempleados y generando mayores oportunidades laborales.

DECRETO

UNICO.- Se reforma por modificación de las fracciones I - IV del artículo 123 de la ley de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 123...

- I. La duración máxima de la jornada durará **6 horas**.
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno durará **6 horas**. Quedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno

industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima seis horas. **Aquellos trabajadores que certifiquen estar en una formación académica, tienen derecho a una jornada laboral de máximo 4 horas.**

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos, **aquella institución pública o privada que no acate el día de descanso será sancionada con una multa impuesta por la Secretaría del Trabajo.**

TRANSITORIOS.

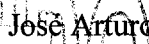
UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, México a mayo de 2016

Alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

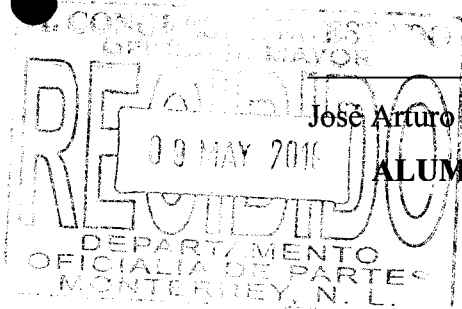


Gloria Concepción Treviño Salazar
DIPUTADA



José Arturo Cruz Ramírez
ALUMNO

Jackeline Alejandra Castillo Cuéllar
ALUMNA



Joselyn Azeneth Mendoza Torres

ALUMNA



Jonathan Eduardo Molina Alfaro

ALUMNO

Diego Armando Morales Luis

ALUMNO

André Marcello Rodríguez Beltrán

ALUMNO

